



Resolución Directoral

Nº .204.-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio N° 178 y 179-2022-GRA/GRS/GR-DRS-CC/DE-DHC., del Director del Hospital Camaná, ratificando lo solicitado por la Jefatura del Servicio de Gineco-Obstetricia y por la Jefatura del Servicio de Pediatría y mediante el MEMO N° 215-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, dispone proyección resolución de prórroga de contrato de personal por reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la **valorización principal** para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 089-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 17 de febrero del 2022, se renovó contrato a doña Sully Montserrat Cardenas Gutierrez como Médico Gineco Obstetra y a doña Yelka Sara Ocaña Chavez como Médico Pediatra, a partir del 01 de enero al 31 marzo 2022, para que preste servicios en el Hospital de Camaná;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y sus ampliatorias;

Que, mediante el Oficio N° 178 y 179-2022-GRA/GRS/GR-DRS-CC/DE-DHC., de fecha 24 de marzo del 2022, el Director del Hospital Camaná ratifica lo solicitado por la Jefatura del Servicio de Gineco-Obstetricia prórroga de contrato Médico Gineco-Obstetra Sully Montserrat Cardenas Gutierrez y por la Jefatura del Servicio de Pediatría prórroga de contrato Médico Pediatra Yelka Sara Ocaña Chavez;

Que, mediante el MEMO N° 0215-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 12 de Abril del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone proyección resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal bajo el Régimen Laboral D. Leg. N° 276, para doña Sully Montserrat Cardenas Gutierrez como Medico Gineco-Obstetra y para doña Yelka Sara ocaña chavez, como Médico Pediatra, a partir del 01 de abril al 31 de mayo 2022, para el Hospital de Camaná;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Médico II (Laboratorista), Nivel 2, del Hospital Camaná, por ascenso, su ex titular Angel Alfonso TALAVERA LOPEZ, (inicialmente Guillermo Antonio Villena Medina); Médico (Pediatra), Nivel 1, del Hospital Camaná, por ascenso, su ex titular PAYE YUCRA Richard José (inicialmente ex titular Neri Fermin Medina Quispe);

Que, mediante el Informe N° 00114-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPD-PLAN., de fecha 06 de abril del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora, Concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año



2022, para la prórroga de contrato por reemplazo temporal a partir del 01 de abril al 31 de mayo del 2022, del cargo de 01 Médico Gineco-Obstetra y 01 Médico Pediatra, (...); **META SIAF: 0078 y 0082;**

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar contrato en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, al personal asistencial de la salud, con eficacia anticipada a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2022, para que preste servicios en la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

COMO MEDICO:

Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 5,831.00), a:

	ESPECIALIDAD	UBICACION
CARDENAS GUTIERREZ Sully Montserrat *****	Gineco-Obstetra *****	Hospital de Camaná
OCAÑA CHAVEZ Yelka Sara *****	Pediatría *****	Hospital de Camaná

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual de las mencionadas servidoras, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración de las mencionadas servidores serán incrementados durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los... *Veintiancho* (25) días del mes de... *Abril* (4) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ELLC/RVC/ATH/djaz



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

[Handwritten Signature]
Md. Ezzelma Calderón
C.M.P. 54933
DIRECTOR EJECUTIVO